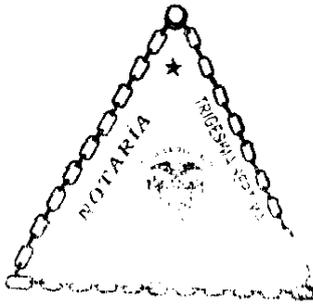


2014	12	08	37	P
------	----	----	----	---

1
2
3
4
5
6



NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA
DENOMINADA: SOFTWARE DE
ALTO NIVEL SOFTDANIV S. A. -----

7 CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600,00-----
8 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 hoy doce de agosto del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY VERA RIOS,
11 Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
12 derechos las siguientes personas: a) **ARMANDO RAMIRO CORONEL**
13 **SANMARTIN** quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ingeniero Comercial; b)
14 **JAIRON HUMBERTO RAMIREZ GUTIERREZ** quien declara ser ecuatoriano,
15 soltero, Lic. Sistemas Comp. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas
16 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
17 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
18 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo
19 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y
20 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**

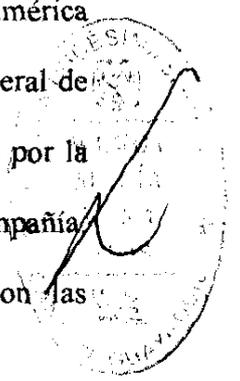
21 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
22 la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones
23 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este
25 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima



WENDY MARIA VERA RIOS

1 denominada: **SOFTWARE DE ALTO NIVEL SOFTDANIV S. A.** a) **ARMANDO**
2 **RAMIRO CORONEL SANMARTIN** quien declara ser ecuatoriano, soltero,
3 Ingeniero Comercial; b) **JAIRON HUMBERTO RAMIREZ GUTIERREZ** quien
4 declara ser ecuatoriano, soltero, Lic. Sistemas Comput. Todos por sus propios derechos
5 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía
6 que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por
8 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: SOFTWARE DE ALTO NIVEL**
10 **SOFTDANIV S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
11 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese
12 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará: **SOFTWARE DE ALTO**
13 **NIVEL SOFTDANIV S. A.,** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por
14 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
15 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse: A)
16 Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
17 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
18 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
19 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas,
20 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y
21 motores generadores; Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas
22 o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. para el
23 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil
24 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos

1 y contratos permitidos por la Ley, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
2 precios, calificarse como proveedor de servicios y otros procedimientos similares, ya
3 sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
4 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las
5 leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
6 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
7 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del**
8 presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción
9 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
10 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil,
11 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias
12 dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
14 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
15 **AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en
17 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
18 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
20 ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América
21 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
22 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
23 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las



1 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones
2 a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
3 **OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
4 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
5 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
7 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma
9 individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que
10 señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía
11 estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus
12 negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -**
13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
15 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General
16 y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda
17 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General
18 o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por
20 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
21 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo
22 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente

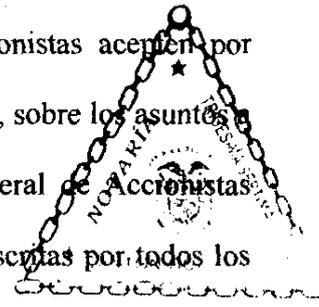
1 o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
2 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
3 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
4 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
5 accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse
7 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
9 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
10 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
11 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
12 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
13 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
15 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
16 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
17 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria

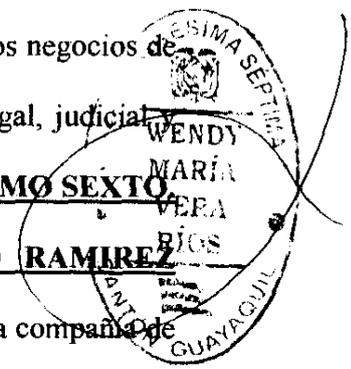
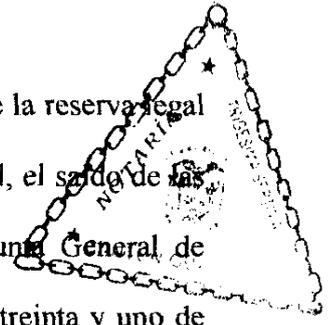
18 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
19 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
20 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos

21 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.
22 La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el
23 Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren
24 a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del



1 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida
2 por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
3 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
4 del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y,
5 en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
6 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones
7 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
8 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
10 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
11 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
12 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
13 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
14 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
15 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para
16 la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
17 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
18 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
19 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con
21 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
22 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una
24 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y

1 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
2 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
3 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
4 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
5 diciembre de cada año **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
7 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
8 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
9 quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
10 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El
11 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un
12 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
13 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de
14 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **QUINTO.** – **EL PRESIDENTE** es la señor **ARMANDO RAMIRO CORONEL**
16 **SANMARTIN**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
17 manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
18 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
19 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
20 General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
21 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**
23 **EL GERENTE GENERAL** Es el señor **JAIRO HUBERTO RAMIREZ**
24 **GUTIERREZ**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder
2 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de
3 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
4 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
5 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la
6 compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de
7 la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos
8 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente
9 con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará un
11 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el
12 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus
13 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**— **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
16 petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
17 capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se
18 desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la
19 Ley. **TERCERA: DECLARACIONES.**— Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
20 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en el
21 veinticinco por ciento de cada acción del capital mediante un depósito en una Institución Bancaria.
22 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL** — La suscripción de las
23 acciones es la siguiente: a) **ARMANDO RAMIRO CORONEL SANMARTIN**
24 suscribe **CUATROCIENTAS** acciones; b) **JAIRON HUMBERTO RAMIREZ**

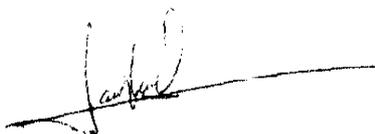
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **GÜTIERREZ** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones. **QUINTA: DECLARACION**
 2 **JURAMENTADA**.- Los accionistas declaran bajo juramento que se ha hecho la
 3 correcta integración del capital social, tal como se indica en la clausula cuarta y se
 4 pagarán en un veinticinco por ciento mediante depósito en una institución bancaria.
 5 **SEXTA:** Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el
 6 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los
 7 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta
 8 sus efectos legales consiguientes.- Leida integramente en alta voz esta escritura a los
 9 comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
 10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

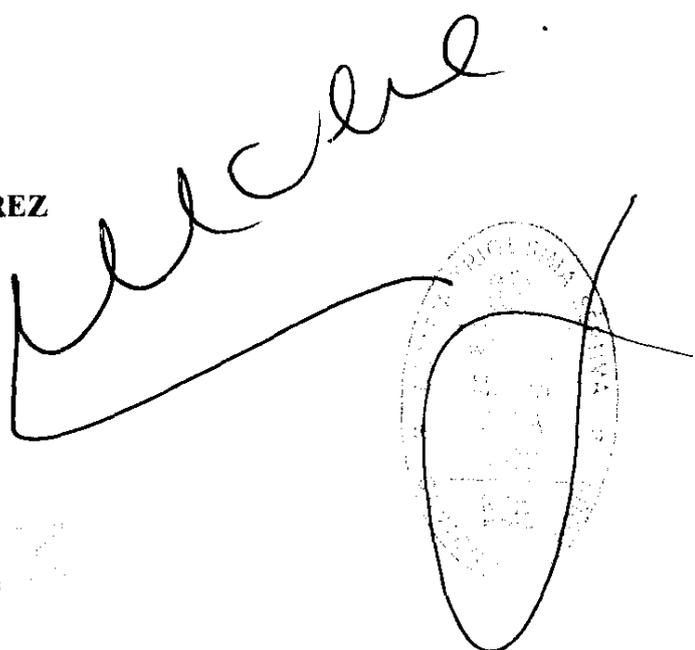
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



ARMANDO RAMIRO CORONEL SANMARTIN
 C.C. # 0103422887
 Cert. Vot. No. 018-0024



JAIRO HUMBERTO RAMIREZ GUTIERREZ
 C.C. # 0919313767
 Cert. Vot. No. 029-0047



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **PRIMA** COPIA DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOFTWARE DE ALTO NIVEL
SOFTDANIV S. A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

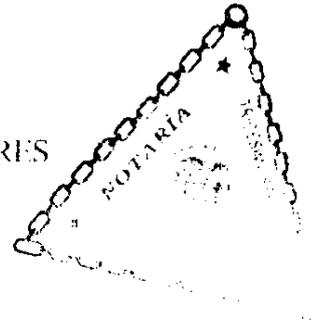
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 37
GUAYAQUIL



0000312

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7663544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATIALLIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOFTWARE DE ALTO NIVEL SOFTDANIV S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 12/09/2014 4:27:02 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPEI)

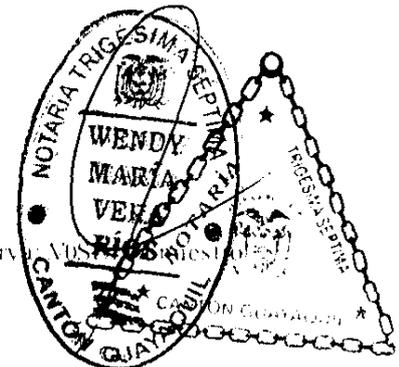
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva al sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva



Registro Mercantil de Guayaquil

000013

NUMERO DE REPERTORIO:41.200

FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:16:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOFTWARE DE ALTO NIVEL SOFTDANIV S.A.**, de fojas **86.826 a 86.844**, Registro Mercantil número **3.500**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOFTWARE DE ALTO NIVEL SOFTDANIV S.A.**, a favor de **JAIRON HUMBERTO RAMIREZ GUTIERREZ**, de fojas **37.730 a 37.732**, Registro de Nombramientos número **12.167.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOFTWARE DE ALTO NIVEL SOFTDANIV S.A.**, a favor de **ARMANDO RAMIRO CORONEL SANMARTIN**, de fojas **37.733 a 37.735**, Registro de Nombramientos número **12.168.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *b*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

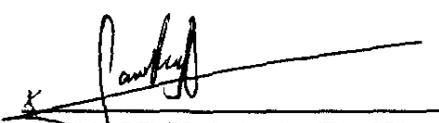
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0928285



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFTWARE DE ALTO NIVEL SOFTDANIV S. A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Tarqui</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Alberada II</i>
CALLE:	SOLAR <i># 18 PB.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>U2 # A1</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>200096</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>lramirezgpersonal@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0987930315</i>	FAX:	
REFERENCIA:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Lairon Humberto Romíz Gutiérrez</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0919313767</i>		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-005953668
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 17026123-2K
 Valor a pagar: 20.58

Fecha de Emisión: 15/06/2014

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 170261-0 RAMIREZ GUTIERREZ IAIRON HUMBERTO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400170261 Cédula / R.U.C.: 0919313767 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ# AH, SOL# 18 PB ALBORADA II
 Plan/Geocódigo: 59 90-01-003-2335 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B F P (Baja Tension) 27/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 540448-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 22/05/2014 Hasta: 21/06/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leido
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

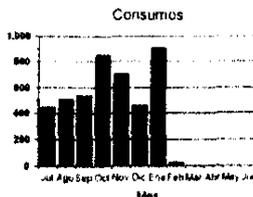
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	49398.00	49398.00		kWh	0

VALOR CONSUMO: 0.00
 COMERCIALIZACION: 1.41
 INTERES MORA: 0.03
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.44
 SERV ALUMBRADO PUB.: 0.08
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.08
TOTAL SE Y AP (1): 1.52

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS)	13.77
INTERESES ACUMULADOS	0.01
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	13.78



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

1 de 2



Factura No. 001-001-005953668
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 170261-0 CONSUMIDOR FINAL(SHYH LIN., RUENN)

No. de Control: 17026123-2K
 Valor a pagar: 20.58

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725
 Versión del PCL/OP/CA/CA: 1.0.0. (04) 2008725, Dato: 05/2014, Cota: NAC 0001341001-1.0.1.112

RUC 0968591550001
 Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
 Telf.: 2628600

COPIA: EMISOR

ORIGINAL USUARIO